



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL POR VACANTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA DESEMPLEADA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO 2021-2022 DE ALOVERA, FASE II.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de una persona desempleada correspondiente a la Fase II de Plan de Empleo 2021, excepcional por vacante en el marco de la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021 (DOCM nº 93 de 17/05/2021).

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTOS	PROYECTO	DURACIÓN MESES / JORNADA	SALARIO	HORARIO	FECHA PREVISTA DE INICIO
1 animador/a sociocultural - educativo	Biblioteca educativa y participativa	6 meses / jornada completa	1.400,00 € brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)	M-V: 10:00 a 13:30 y 16:00 a 20:00 D: 10:00 a 15:00	MARZO

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La duración será de seis meses.

3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpe el período de prueba.

4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta incluida prorrata de paga extra ascenderá a la cantidad de 1.400,00 €/brutos/mes (incluida prorrata de paga extra)

CUARTA. Requisitos

1. Según la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos par su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla – La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en esta convocatoria las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria anterior del plan de empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 4.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

5. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- b) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- d) Cumplir los requisitos que se detallan a continuación:

PUESTOS	REQUISITOS
Animador/a sociocultural y educativo	Nivel de Bachillerato/FP II + cursos de extensión cultural y educativa y/o formento de la lectura

e) Acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato.

6. Obligaciones de las personas participantes.

- 1) Son obligaciones de las personas contratadas:



a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de plan de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Plan de Empleo.

- 2) El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. La oferta genérica de empleo correspondiente a los puestos que mediante estas bases se convocan se formalizará ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento del 4 al 8 de marzo de 2022. Quedarán excluidas todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

2º. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Séptima.

3º. Los demandantes informados por la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesados, en el plazo indicado, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Los demandantes no informados por la Oficina de Empleo, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.

4º. En el momento de entregar la Solicitud, la Oficina de Registro otorgará un número de orden que será anotado en la copia que se devuelve al solicitante. Este número es el que aparecerá en la relación de seleccionados que se hará pública en el tablón de empleo del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica <https://alovera.sedelectronica.es>.

5º. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los lugares de costumbre así como en la Oficina de Empleo de Azuqueca. Así mismo se formalizará oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares en cumplimiento de la Orden 64/2021, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por el Ayuntamiento y se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se pedirá comprobación de requisitos a la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares y se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

1º Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género que se seleccionarán, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado siguiente. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o consultar en el organismo correspondiente la vigencia de las medidas. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios:

- a) la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
- b) resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
- c) a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
- d) el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
- e) informe del Instituto de la Mujer

2º. El baremo de puntuación que se aplicará para la selección de las personas a contratar será el siguiente:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

Renta per cápita de la unidad de convivencia (euros)	Puntos
Ingresos cero	5
de 1 a 100	4
de 101 a 200	3
de 201 a 400	2
de 401 a 640	1
más de 640	0

Miembros de la unidad convivencia	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,3
Existencia de persona dependiente en la unidad familiar	0,3
Todos los miembros de la unidad familiar en desempleo (no se computan los menores de 26 años estudiantes)	0,5

Mayores de 52 años	Puntos
Solicitantes mayores de 52 años	1

a) La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.



b) Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.

c) Las situaciones no acreditadas con la documentación correspondiente no podrán ser baremadas. En este caso las solicitudes se colocarán a continuación de las que, cumpliendo los requisitos y condiciones contienen toda la documentación necesaria, y se les aplicarán los criterios de desempate indicados en el punto siguiente.

d) Las personas que, cumpliendo los requisitos, hayan participado en plan de empleo anterior, se situarán a continuación de las anteriores, aplicando entre ellas el baremo anterior y si no fuera posible baremar, los criterios de desempate indicados en el punto siguiente.

e) En el caso de que existieran solicitudes contempladas en la base Cuarta.2, estas se situarán a continuación de las anteriores. Entre ellas, se colocarán en primer lugar las que presenten toda la documentación necesaria para ser baremadas, seguidamente las que no se puedan baremar por falta de algún documento necesario, a quienes se aplicarán los criterios de desempate del punto siguiente, y por último las que hayan participado en el plan de empleo anterior aplicando entre ellas el baremo anterior y si no fuera posible baremar, los criterios de desempate indicados a continuación.

4. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo
- Segundo: quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo
- Tercero: la persona de mayor edad.

5. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección así como aquellos que no hayan superado el período de prueba en convocatorias anteriores.

6. En los casos de convivencia o cuidado de persona dependiente, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

1) La renta per cápita se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Si los datos aportados son mensuales no será necesario dividir entre 12 meses.

2) Miembros que componen la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria: se entiende como tales al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, los menores de 26 años con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, y otras personas, si conviven en el mismo domicilio deberán computar como persona adicional, salvo que se demuestre fehacientemente que no existe tal convivencia.

3) Ingresos netos:

a) Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina; de los autónomos con la última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, carta de concesión de la prestación, copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.

b) Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

c) Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

8. La inscripción como demandante de empleo, el cobro de prestaciones o subsidios, así como el cumplimiento del itinerario personalizado, será verificado por el Servicio Público de Empleo. También se comprobará la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera, por el Ayuntamiento de Alovera. Los solicitantes no empadronados en Alovera deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Si es el caso, copia de la **Carta recibida de la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares**.
- Copia del **DNI / NIE**
- Copia del **Libro de Familia**.
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria **Declaración Responsable** del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- **Documento acreditativo de ingresos mensuales, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria **Declaración Responsable** del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
 - o Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - o Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - o Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
 - o Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
- **Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.**
- En caso de separación o divorcio, copia del **convenio regulador**.
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**.
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME del MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que **NO** figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que **NO** estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). **En el caso de estudiantes no será necesario.**
- Copia de la titulación exigida.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, alguno de los siguientes documentos:
 - o Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - o Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
 - o Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
 - o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
 - o Informe del Instituto de la Mujer
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.

2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Finalizada la baremación la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el tablón de empleo del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. La relación contendrá el número de orden asignado a la solicitud en el momento de presentarla en el Ayuntamiento.



2. El plazo de presentación de alegaciones será, al menos, de dos días hábiles desde el día siguiente a la publicación. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones, si las hubiere, se publicará la relación definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina de Empleo y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.
3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el proceso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia para esta convocatoria.
4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>.

UNDÉCIMA. Financiación

1. La presente convocatoria está financiada por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Alovera.
2. El Fondo Social Europeo cofinancia esta iniciativa, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.
3. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT-EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a

transferencias	terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/



ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso selectivo de Plan de Empleo Fase II, excepcional por vacante

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF / NIE

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO

E-MAIL

PUESTO QUE SOLICITO

PUESTO	PROYECTO	HORARIO	Marcar
1 Animador/a sociocultural-educativo	Biblioteca educativa y participativa	M-V: 10:00 a 13:30 y 16:00 a 20:00 D:10:00 a 15:00	

SOLICITO participar en el proceso selectivo de Plan de Empleo Fase II.

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y acepto las bases de esta convocatoria, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la misma, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

En Alovera, a _____ de _____ de 20__

Nº DE ORDEN

(a rellenar por la administración)

FIRMA:

(No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (AL DORSO)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR

- Si es el caso, copia de la **Carta recibida de la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares**.
- Copia del **DNI / NIE**
- Copia del **Libro de Familia**.
- **Justificante de convivencia**, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria **Declaración Responsable** del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- **Documento acreditativo de ingresos mensuales, o carencia de ellos, del/a solicitante y de cada uno de los miembros** de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente. No necesario cuando se trate de estudiantes en cuyo caso será necesaria **Declaración Responsable** del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
 - o Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - o Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - o Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
 - o Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
- **Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler**.
- En caso de separación o divorcio, copia del **convenio regulador**.
- Si es el caso, documento acreditativo de la **reclamación de alimentos**.
- En su caso, **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad e **INFORME del MÉDICO** que acredite la **capacidad de apto** para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- **Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia**, mayores de 16 años, que **NO** figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que **NO** estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/internet_1/index.htm?c1=3). **En el caso de estudiantes no será necesario**.
- Copia de la titulación exigida.
- Si la solicitante es **víctima de violencia de género**, alguno de los siguientes documentos:
 - o Sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación
 - o Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes
 - o Orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente
 - o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección
 - o Informe del Instituto de la Mujer
- Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de convivencia.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.